

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00145-00
Demandante(s):	Carlos Eduardo Hernández Durán
Demandado(a):	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 17 de noviembre de 2021

Hora inicio: 4:29 p.m.

Hora fin: 6:49 p.m.

Asistentes

Demandante: Carlos Eduardo Hernández Durán

Apoderado(a): Juan Ricardo Carvajal Sánchez

Demandado(a): Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Apoderado(a): Martha Cristina Páez Díaz

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Apoderado(a): Daniela Manjarrez González

Ministerio Público: Raúl Eduardo Varón Ospina

Juez: **Adriana Catherina Mojica Muñoz**

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería adjetiva a las doctoras DANIELA MANJARREZ GONZÁLEZ identificada legalmente, como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial sustitución (vigencia de la tarjeta profesional, certificado 548866) y MARTHA CRISTINA PÁEZ DÍAZ, identificada legalmente, como apoderada sustituta de PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del memorial sustitución (vigencia de tarjeta profesional, certificado 549602).

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto de sustanciación: incorpora prueba documental

Se incorporan las simulaciones pensionales allegadas PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

Interrogatorio al demandante

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el traslado realizado por el señor CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN el 29 de diciembre de 1995, del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, a través de COLMENA S.A., hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. que, en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, normalice la afiliación del actor en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión SIAFP, traslade a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES los saldos, cotizaciones, sumas adicionales, frutos e intereses, incluidos los valores descontados por gastos de administración debidamente indexados y entregue el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que, una vez PROTECCIÓN S.A., cumpla lo aquí ordenado, acepte el traslado del demandante al régimen de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad y actualice su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. No se imponen costas a cargo de COLPENSIONES.

SEXTO: SE ORDENA la consulta de la presente decisión a favor de COLPENSIONES y ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, conforme lo determina el artículo 69 del C.P.T. y S.S.

Auto interlocutorio: concede recursos de apelación

Se conceden en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente a dicha Corporación para que se desaten los recursos concedidos y la consulta ordenada a favor de COLPENSIONES.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces por el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

PARTE 1

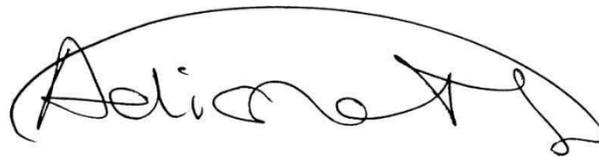
<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaWXPYqTl75JjnXtBcFagRcBMLS1yhGUo5Lh7hDYlPga?e=0PvKuB](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaWXPYqTl75JjnXtBcFagRcBMLS1yhGUo5Lh7hDYlPga?e=0PvKuB)

PARTE 2

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbtQRpGOkHZBjPgVQfZdbKcBwUhk4T9Zm_6tRxduAifoGw?e=kbpDkR](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbtQRpGOkHZBjPgVQfZdbKcBwUhk4T9Zm_6tRxduAifoGw?e=kbpDkR)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc